



OFORD.: N°24807
Antecedentes.: Hecho Esencial de CAP S.A. de fecha 16 de agosto de 2016.
Materia.: Representa lo que indica.
SGD.: N°2017090162468
Santiago, 11 de Septiembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Sr. Presidente del Directorio
CAP S.A.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales de fiscalización, establecidas en el artículo 4° del Decreto Ley N°3.538 de 1980, ha revisado la información proporcionada por la sociedad de su gerencia en relación a la compra por parte de CAP S.A. y la venta por parte de Invercap S.A. de la participación accionaria que esta última tenía en Novacero S.A., como asimismo otra información proporcionada por la sociedad a requerimiento de esta Superintendencia.

De la revisión efectuada, se puede señalar que se han constatado los siguientes antecedentes:

A través del hecho esencial del antecedente, se informó que el Directorio de esa sociedad en sesión celebrada con fecha 12 de agosto de 2016, acordó comprar la participación accionaria que su accionista Invercap S.A. tiene en Novacero S.A., sociedad filial de CAP S.A. y que por tratarse de una operación con parte relacionada, ésta fue aprobada siguiendo el procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley N°18.046 y con el voto unánime de los directores no involucrados.

Al efecto, la operación fue aprobada por los directores, señores Osamu Sasaki, Hernán Orellana, Rodolfo Krause, Mario Seguel y Tadashi Omatoi. Se abstuvieron de votar, por ser directores tanto de Cap S.A como de Invercap S.A. los directores, señores Roberto de Andraca y Eddie Navarrete.

Ahora bien, en relación a los directores que deben abstenerse de participar en la votación destinada a resolver una operación con partes relacionadas a una sociedad anónima abierta, el N° 2) del inciso primero del artículo 147 de la Ley N° 18.046, establece que la operación debe ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del directorio con exclusión de los directores involucrados, entendiéndose por tales, aquellos directores que conforme a lo dispuesto en el N° 1) de la disposición ya citada, tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con parte relacionada a la sociedad anónima. A su vez, el artículo 44 de la ley en comento, al definir cuando existe interés de un director, en su inciso 3°, número (iv) señala: que existe interés del director en las operaciones de la sociedad con su controlador y personas relacionadas, cuando tal director haya sido electo con

los votos del controlador.

En este contexto, según consta del acta de la junta ordinaria de accionistas de esa sociedad celebrada el 15 de abril de 2014, donde se procedió a la elección del actual directorio, el director independiente Hernán Orellana Hurtado fue elegido con votos de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de Banchile Administradora General de Fondos S.A., y los demás directores fueron elegidos por aclamación y por unanimidad, habiendo sido propuestos por "distintos accionistas" sin que se hubiesen presentado más candidatos.

De conformidad con lo expuesto, se observa que los 6 directores elegidos por aclamación y unanimidad, contaron con los votos del controlador Invercap S.A.. De tal modo, dichos directores se encontrarían en el supuesto contemplado en el literal (iv) del inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°18.046 para efectos de la aprobación de la operación. Lo anterior, en concordancia con el criterio sostenido por este Servicio, entre otros, en Oficios N°255 de 5 de enero de 2016, N°6.559 de 15 de marzo de 2016 y N°21058 de 29 de agosto de 2016.

De este modo, y en atención al hecho esencial presentado por esa sociedad con fecha 11 de julio de 2016, por medio del cual se informó sobre la renuncia del director señor Tokuro Furukawa y la designación del señor Tadashi Omatoi en su reemplazo, se hace presente a esa sociedad que el acuerdo adoptado en la sesión de directorio de fecha 12 de agosto de 2016, en relación con la operación con parte relacionada señalada precedentemente, debió contar con la abstención además, de los directores señores Osamu Sasaki, Rodolfo Krause y Mario Seguel, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 44 y el N°2 del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas.

Se hace presente lo expuesto en el párrafo anterior, a fin de que la sociedad de su gerencia adopte las medidas que correspondan para que situaciones como la descrita no se reiteren en lo sucesivo.

JAG/DCFV/MRS WF 641369

Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201724807742281DzhdaykyAOjijfTNUglerkTkQCxmSk